CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 092
(15 de abril del 2024)

CONTRATANTE: **DISTRITO DE TURBO**
890.981.138-5

CONTRATISTA: **FUNDACION VIDA LUMAR**
NIT. 900937529-0
R/L. MAYURIS BEJARANO MARTINEZ
CC. 39.426.056, expedida en Apartado, Antioquia
Dirección: Calle 102 15-95
Barrio: Baltazar
Teléfono: 314 554 7633
Email: funvida.lumar@hotmail.com
Ciudad: Turbo, Antioquia

OBJETO: **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS DETENIDOS DE LA SALA DE REFLEXION DEL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA**

SUPERVISOR: **SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA CIUDADANA Y PAZ**

PLAZO: **TRES (3) MESES, Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO**

VALOR: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000).**

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS DETENIDOS DE LA SALA DE REFLEXION DEL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA". De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº **04 de 2024**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	**DESAYUNO:** Integrados por: • **Opción 1**: Calentao con Huevos revueltos, arepa y jugo de fruta. • **Opción 2**: Patacones con queso o huevo, y pan con café en leche o chocolate. • **Opción 3**: Arepa de maíz asada con huevos revueltos, o carne de res o cerdo, y jugo de fruta o café con leche.	Indeterminada	**$14.750**
2	**ALMUERZO:** Integrados por: • **Opción 1:** Carne de Res o Cerdo, Arroz, Sopa, Ensalada, Tajadas y Jugo de fruta.	Indeterminada	**$20.250**

	• **Opción 2:** Pollo, Arroz, sopa, Ensalada, Tajadas y Jugo de fruta. • **Opción 3:** Pescado, Arroz, Sopa y Ensalada, Tajadas y Jugo de fruta.		
3	**CENA:** Integrados por: • **Opción 1:** Carne de res o cerdo, con Papa frita, Patacón o Yuca • **Opción 2**: Pollo, con Papa, Yuca o Patacón y Jugo de fruta • **Opción 3**: Carnes Frías (chorizo, salchicha o salchichón), Con Papa, Yuca o Patacón Y Jugo De Fruta.	Indeterminada	**$19.750**
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$150.000.000**

Nota 1: El contratista entregará lo relacionado en las especificaciones técnicas, cuando se realice el requerimiento por parte del supervisor y sostendrá por todo el plazo del contrato el valor unitario de los productos relacionados en la oferta económica. **Nota 2:** Se debe tener en cuenta que no existe una cantidad determinada, ya que el servicio, se prestara de acuerdo a la demanda y/o hasta que agoten los recursos o el plazo del contrato, lo que se cumpla primero. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos a la oficina jurídica del Distrito de Turbo, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. **2.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **5.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales**. 6.** Responder por el pago de los impuestos que cause la suscripción del contrato. **7.** Mantener vigentes todos los mecanismos de cobertura que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. **8.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato**. 9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **II OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **2.** Suministrar los alimentos de buena calidad conforme a las especificaciones técnicas (descritas en el numeral 2.2). **3.** Entregar los alimentos requeridos de lunes a domingo teniendo en cuenta al listado de detenidos reportado por la Dirección de la sala de reflexión ubicadas en la Estaciones de Policía del Distrito de Turbo. **4.** Empacar los alimentos en forma individual, en recipientes desechables o reutilizables, cumpliendo las normas de higiene correspondiente, a fin de facilitar su distribución. **5.** Entregar los alimentos al guardián de Turno en las estaciones de policía de Turbo en los siguientes horarios: a) Desayuno: 7:00 a.m.; b) Almuerzo: 12:00 m; c) Cena: 5:00 p.m**. 6.** Atender las instrucciones que le señale el supervisor del contrato. **7.** Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. **8.** Cumplir con la aplicación de las normas de higiene y manipulación de alimentos en el

proceso de preparación, transporte, descargue y entrega de alimentos, mediante el empleo de los equipos y utensilios necesarios para tal fin. **9.** Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los alimentos que resulten defectuosos o de mala calidad, o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos, sin costo adicional para la entidad. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1.** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024. **2.** Proporcionar al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para la ejecución del objeto del contrato. **3.** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados. **4.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. **5.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días, siguientes a la terminación de este. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000),** que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, pólizas, publicación del contrato, servicios agregados y todos aquellos que conlleve la total ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro presupuestal:

NUMERO DE RUBRO	**DENOMINACION**	**VALOR**
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.	$150.000.000
Fuente de financiación		
121000	**INGRESOS CORIENTES DE LIBRE DESTINACION**	
certificado de disponibilidad	00012 del 02/01/2024	

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El Distrito de Turbo pagara al proponente con el cual suscriba el contrato, en pagos parciales conforme a la ejecución del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, presentación de informes de ejecución con los respectivos registros fotográficos, planillas de registro, las certificaciones de cumplimiento, soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales, e informe del supervisor. **Parágrafo Primero:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo Segundo**: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Distrito de Turbo, ICBF y cajas de compensación familiar. **CLAUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. - El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRES (03) MESES** o hasta agotar el presupuesto oficial**,** contados a partir de la fecha que se firme el acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: INTERVENTORÍA - SUPERVISIÓN**: El Distrito de Turbo, verificará la calidad del suministro; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA CIUDADANA Y PAZ**. **CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: Debido a que los alimentos se van a suministrar en las estaciones de policía de Turbo, Corregimiento de Currulao y Nueva Colonia, el lugar de ejecución del contrato será el

Distrito de Turbo. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS**. El futuro contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de EL DISTRITO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL DISTRITO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Para garantizar la buena calidad de los bienes suministrados en desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DEL DISTRITO DE TURBO.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**-. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el DISTRITO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este CONTRATO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO**: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL-** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del CONTRATO de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al DISTRITO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el DISTRITO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONTRATO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el DISTRITO iguale el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO. **PARÁGRAFO**: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD-.** EL DISTRITO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GASTOS**: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL DISTRITO y la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el Distrito de Turbo.

Entidad Contratante:	**ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ** Alcalde Distrital de Turbo	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	**MAYURIS BEJARANO MARTINEZ** R/L. FUNDACION VIDA LUMAR	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	**ALEJANDRA MARÍN JIMÉNEZ** Profesional Universitario Contratos	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Revisó y Aprobó	**ÁNDRES FELIPE MAHECHA GUTIRREZ** Asesor Externo	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II